



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200047900
Verbal de Restitución Inm-AM

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la demanda fue subsanada oportunamente por la parte actora. Sírvase Proveer. Cali, 25 de octubre de 2022.

ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

Auto Interlocutorio. No. 1502
RAD. 7600140030282022-00479

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el presente proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO POR MORA-LOCAL** instaurado por **JORGE ENRIQUE ORDOÑEZ DIA** y **SANDRA ISABEL ARISTIZABAL AVILA** en calidad de **Representantes Legales del Menor ISAAC ORDOÑEZ ARISTIZABAL**, quienes actúan a través de apoderado judicial contra **KAROL NICOLLE GOMEZ PACHECO** y **MARIA INMACULADA NARVAEZ ORTIZ**, fue presentado en legal forma, y reúne los requisitos de ley, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite de Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado de Menor Cuantía, en aplicación de la ley 1564 de 2012, Art. 384.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda.

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto o en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200047900
Verbal de Restitución Inm-AM

CUARTO: Para disponer el secuestro solicitado debe la parte actora de conformidad con el numeral 2° del Art. 590 del C.G.P, prestar caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, en el término de cinco (5) días a la notificación del auto por estados.

QUINTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA, titular de la cedula No. 16.278.340, portador de la T.P. No. 86.093 del C.S de la Jud, ubicada en la Carrera 6 B No. 9 B - 09, Santander de Quilichao-Valle, Correo electrónico karollgomez0619@hotmail.com, Cel. 310 7247943, para que represente los intereses de la parte demandante en las voces del memorial poder.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE NOVIEMBRE DE 2022**

JVR

2.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria